

ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

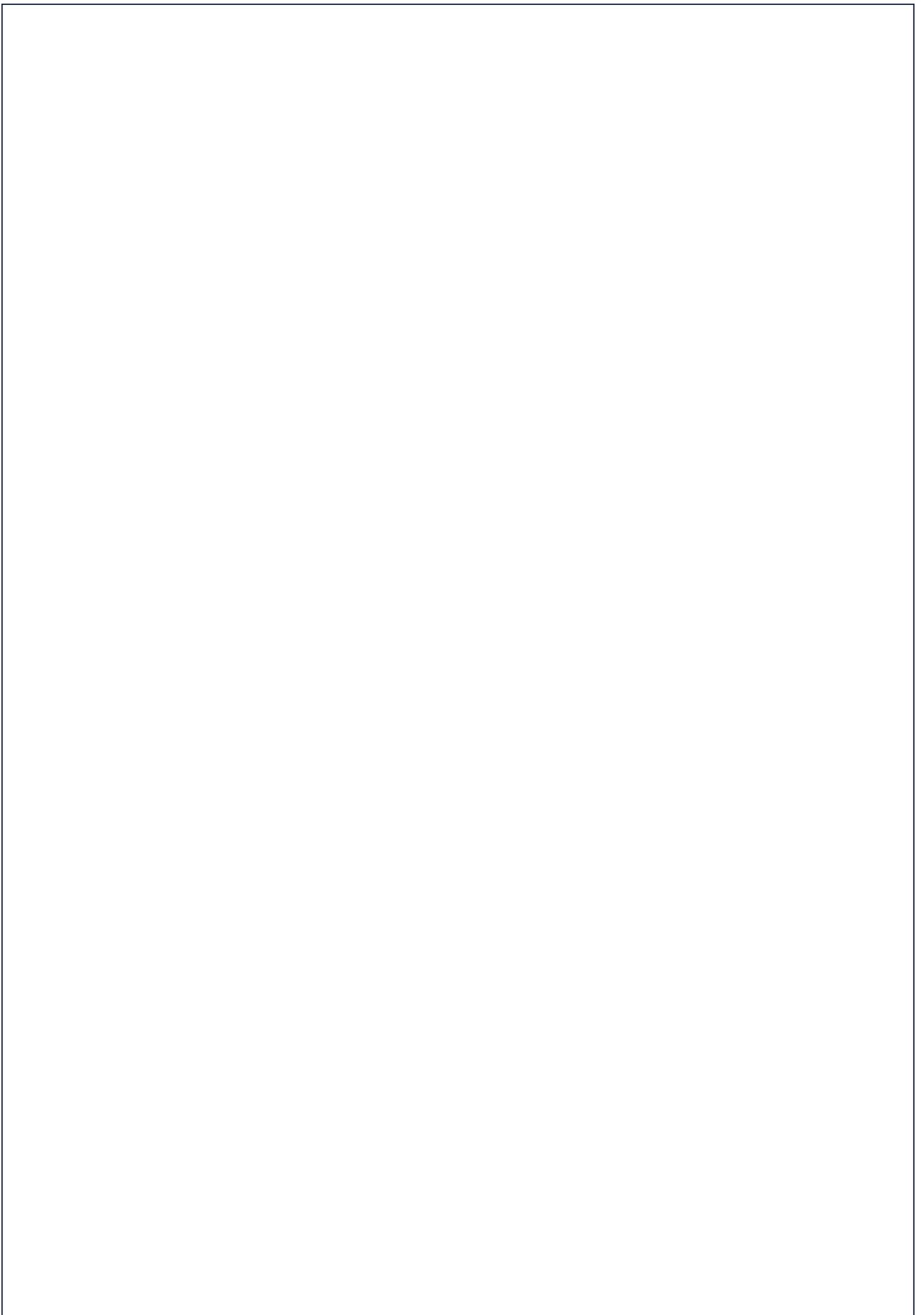


ESTUDIO ECONÓMICO PARA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA POR OCUPACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE CON UN KIOSCO EN LA PLAYA DE SAN AGUSTÍN. T.M. DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

**KIOSCO K02. Coordenadas U.T.M. X: 446.497,23
 Y: 3.071.625,31
 Z: 4,03**

*D. PEDRO FERNANDO DEL CASTILLO Y BRAVO DE LAGUNA
D. ALEJANDRO DEL CASTILLO Y BRAVO DE LAGUNA
Y FAMILIA ESCUDERO DEL CASTILLO*

junio 2.019



INDICE

1. ANTECEDENTES.....	5
2. OBJETIVOS DEL ESTUDIO.....	5
3. MODELO ECONÓMICO FINANCIERO.....	5
3.1. HIPÓTESIS DEL MODELO.....	5
3.2. PLAN DE INVERSIONES.....	7
3.3. ESTIMACION DE GASTOS DEL SERVICIO Y EXPLOTACION.....	8
3.3.1. GASTO DE PERSONAL.....	8
3.3.2. GASTO EN MANTENIMIENTO Y CONSUMIBLES.....	10
3.3.3. GASTO GENERALES DE ADMINISTRACION.....	11
3.4. AMORTIZACIONES Y GASTOS DE REPOSICION.....	11
3.5. ESTIMACION DE INGRESOS.....	11
3.6. CANON.....	12
3.6.1. EL VALOR CATASTRAL.....	13
3.6.2. EL COMPROBADO POR LA ADMINISTRACIÓN A EFECTOS DE CUALQUIER TRIBUTO.....	14
3.6.3. EL PRECIO, CONTRAPRESTACIÓN O VALOR DE ADQUISICIÓN DECLARADO POR LOS SUJETOS PASIVOS.....	14
3.6.4. VALOR FINAL DEL SUELO OCUPADO.....	14
3.7. CUENTA PROVISIONAL DE INGRESOS Y GASTOS.....	15
1. DOCUMENTOS ANEXOS.....	19

1. ANTECEDENTES.

Se desarrolla en el presente documento el estudio económico-financiero previsto en cumplimiento de las exigencias establecidas en la Ley de Costas y su Reglamento para LA EXPLORACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UN KIOSCO CON TERRAZA EN LA PLAYA DE SAN AGUSTÍN. PERIODO 2019/2020 Y TRES SIGUIENTES.

Las condiciones de la autorización y la exigencia de la explotación de los servicios de temporada se motiva por el hecho que es preciso que el promotor puede explotar dichos servicios de forma que los ingresos de éstos sirvan para sufragar los gastos que genera el servicio y el canon a satisfacer.

De igual manera, es en este documento donde se realiza el cálculo necesario para, que según establece el Artículo 181 del Reglamento de referencia, se pueda determinar el **Canon**.

Con respecto a los elementos correspondientes al servicio de temporada a instalar en la playa son los siguientes:

- Número de kioscos: 1,00

2. OBJETIVOS DEL ESTUDIO.

El objeto del presente estudio es un estudio de viabilidad económico-financiera relativa a la explotación servicio de temporada

Los resultados que se quieren obtener con este estudio son los siguientes:

- Estimación de la ocupación de la playa a lo largo del periodo de explotación.
- Estimación del volumen de ingresos generados anualmente.
- **Canon**.
- Cuenta de pérdida y ganancia relativa a la explotación del servicio.

Para la estimación de ingresos se ha establecido:

- Los ingresos estimados se establecen en función del:
 - o Número de usuarios de la playa y entorno próximo a la zona de incidencia del kiosco.
 - o Gasto medio por clientes o turista, según estudios del Patronato de Turismo de Gran Canaria (17 €/cliente).
 - o El número de clientes del kiosco.

3. MODELO ECONÓMICO FINANCIERO.

3.1. HIPÓTESIS DEL MODELO.

Se plantean hipótesis de varia tipología, que se resumen a continuación:

- Gestión del Servicio de Temporada:
 - o Tal como se recoge en el apartado 1 de la presente Memoria, las condiciones de la

autorización y la exigencia de la explotación de los servicios de temporada se motiva por el hecho de que es preciso que el promotor puede explotar dichos servicios de forma que los ingresos de éstos sirvan para sufragar los gastos que genera el servicio, la propuesta de mejoras y el canon.

- No habrá barreras limitadoras alguna entre zona pública y privada de explotación.
 - La duración de la autorización será de 4 años.
 - El servicio se prestará 365 días al año.
 - El número máximos a explotar se fija en:
 - Número de kioscos: 1,00.
- Para calcular cual será el factor de actualización de las unidades monetarias en los capítulos de ingresos y gastos que se han previsionado para el resto de los años, se ha comprobado a fecha del estudio económico-financiero las macro magnitudes del Índice de Precios al Consumo (IPC) y del Producto Interior Bruto (PIB). Estas macro-magnitudes, consideradas a nivel del Estado y de Canarias, marca el ratio evolutivo de crecimiento o decrecimiento de la economía. Analizadas las mismas, en series históricas de diez años y teniendo en cuenta las previsiones que los organismos de control económico publican para los próximos dos años, la estimación media será de un coeficiente de actualización del 2% durante todo el período concesional.

AÑOS	I.P.C. (%)		P.I.B. (%)	
	España	Canarias	España	Canarias
2018	1.0	1.0	2.6	2.8
2017	0.6	0.8	3.0	3.4
2016	3.0	2.5	3.2	3.4
2.015	0.0	-0.4	3.2	3.4
2.014	-1.0	-1.1	1.4	1.4
2.013	0.3	-0.4	-1.7	-0.8
2.012	2.9	2.5	-2.9	-3.4
2.011	2.4	2.0	-1.0	-1.5
2.010	3.0	2.0	0.01	0.4
2.009	0.8	-0.4	-3.6	-5.6
2.008	1.4	1.6	1.1	0.1
2.007	4.2	4.3	3.8	3.6
2.006	2.7	2.0	4.2	4.2
2.005	3.7	2.8	3.7	4.4
2.004	3.2	2.5	3.2	3.0
Media	1.88	1.90	1.35	1.25

- Tasas y tipos de interés:
 - Fija durante el periodo de Autorización.
- Estructura de financiación:
 - Los promotores financiará la inversión con recursos propios.
- Hipótesis de ingresos:
 - Las tarifas de los Servicios de Temporada, I.G.I.C. incluido, son los propios de kioscos de características y localizaciones similares
- El inicio de la actividad será año base + 02 mes.

- La evolución de la demanda de los centros de negocio será, desde el inicio de la Autorización hasta alcanzar el 100% de actividad. Este se define en base a un criterio de prudencia en el tiempo.
- Las hipótesis contables que afectan al criterio de amortización se realizarán de conformidad con la normativa vigente, y en particular para ésta, al ser una autorización de dominio público, se deberá contemplar la amortización total de las inversiones durante los años que dure la autorización, siendo en este caso supuesto el plazo de autorización de 4 años.

3.2. PLAN DE INVERSIONES.

El plan de inversiones se desglosa a continuación y como se remarcó anteriormente estos valores se amortizan linealmente desde la finalización de implantación hasta el final de los años otorgados en la autorización.

Para estas inversiones las concretamos en:

- Servicio de Instalaciones de Temporada.
 - o Kiosco.

Se presupone para este estudio que la inversión se realizaría con recursos propios y en su momento sí se recurriera a recursos ajenos, estos conllevaría a situaciones financieras que afectarían a los resultados de explotación netos obtenidos.

CUADRO DE AMORTIZACIONES Y REPOSICION. SERVICIO DE EXPLOTACION INSTALACIONES DE TEMPORADA

Años de Autorización	4,00
Años de prórroga Autorización	0,00
Meses amortización activos Autorización	48,00

ELEMENTO	Unidades	C.Unitario	Inversión	Año	Reposición
Kiosco/bar (completo e instalado)	1,00	15.095,40	15.095,40	3.773,85	0,00
Módulo Aseos (completo e instalado)	1,00	3.100,00	3.100,00	775,00	0,00
Tarima 50 m2. (instalada)	1,00	3.522,48	3.522,48	880,62	0,00
Mesa Terraza	10,00	70,00	700,00	350,00	700,00
Silla Terraza	40,00	25,00	1.000,00	500,00	1.000,00
Instalación eléctrica exterior (Conexión a red de distribución)	1,00	2.130,50	2.130,50	532,63	0,00
Inst. de agua (Conexión a red de distribución) o depósito de agua y bomba (Completa e instalado)	1,00	5.970,58	5.970,58	1.492,65	0,00
Inst. de saneamiento (Conexión a red exterior) o fosa séptica (Completa e instalada)	1,00	1.775,36	1.775,36	443,84	0,00
Equipamiento hostelería	1,00	3.500,00	3.500,00	875,00	0,00
TOTAL INVERSION SERVICIO DE EXPLOTACION INSTALACIONES DE TEMPORADA			36.794,32	9.623,58	1.700,00

Cabe destacar que en la inversión prevista se ha establecido la necesidad de realizar obras, instalaciones y pagos de derechos o tasas, así como los correspondientes proyectos técnicos, para el conexionado a las redes generales de :

- Distribución de Electricidad en Baja Tensión.
- Abastecimiento de agua sanitaria.
- Saneamiento y fecales.

Se adjuntan en el presente estudio copia de las ofertas realizadas por suministradores, instaladoras o concesionarias del servicio relacionadas.

3.3. ESTIMACION DE GASTOS DEL SERVICIO Y EXPLOTACION.

En el capítulo de gastos se han diferenciado los siguientes:

- Gastos de personal. Coste de mano de obra que incluyen los costes de personal necesario para realizar los trabajos del servicio.
- Gastos en mantenimiento y consumibles.
 - o Gastos por consumo de agua y electricidad.
 - o Gastos por consumo de combustibles de maquinarias y vehículos.
 - o Gastos por consumibles de limpieza.
 - o Gastos por mantenimiento de las instalaciones.
 - o Gastos de reparación y repuestos de equipos, maquinarias y vehículos.
 - o Gastos de reparación y repuestos de material de explotación del Servicio de Temporada.
 - o Vestuarios.
- Gastos generales de administración.
 - o Seguros (R.C. y otros).
 - o Servicios profesionales externos (fiscal, laboral, técnico, etc.).
 - o Gestión de Medio Ambiente y Calidad.
 - o Alquileres.
 - o Otros.
- Canon Demarcación de Costas.

3.3.1. GASTO DE PERSONAL.

En este capítulo se recogen la estimación de costes del personal destinado al:

- Servicio de Instalaciones de Temporada Kiosco.

De igual manera se recogen la configuración, por categoría profesional, de los costos salariales de las diferentes categorías:

Se establece la necesidad de emplear :

- Un encargado a tiempo parcial (20 %).
- Un camarero en la temporada de Septiembre a Junio.
- Dos camareros en la temporada de Julio a Agosto.

**CUADRO GASTOS PERSONAL.
ENCARGADO**

MES	Unidades	Coste Unitario/2 mes	Coste Total
ENERO - FEBRERO	0,20	4.625,32	925,06
MARZO - ABRIL	0,20	4.625,32	925,06
MAYO - JUNIO	0,20	4.625,32	925,06
JULIO - AGOSTO	0,20	4.625,32	925,06
SEPTIEMBRE- OCTUBRE	0,20	4.625,32	925,06
NOVIEMBRE - DICIEMBRE	0,20	4.625,32	925,06
TOTAL PERSONAL			5.550,38

**CUADRO GASTOS PERSONAL.
CAMAREROS**

MES	Unidades	Coste Unitario/2 mes	Coste Total
ENERO - FEBRERO	1,00	3.317,34	3.317,34
MARZO - ABRIL	1,00	3.317,34	3.317,34
MAYO - JUNIO	1,00	3.317,34	3.317,34
JULIO - AGOSTO	2,00	3.317,34	6.634,67
SEPTIEMBRE- OCTUBRE	1,00	3.317,34	3.317,34
NOVIEMBRE - DICIEMBRE	1,00	3.317,34	3.317,34
TOTAL PERSONAL			23.221,36

CATEGORÍA: Encargado/a

Salario base + Asistencia+Incentivos	1.096,60	12 meses	13.159,20
Pagas extras	1.096,60	2 unidades	2.193,20
BASE DE COTIZACIÓN			15.352,40
Plus Transporte y lavado de ropa	116,26	12 meses	1.395,06
Plus de protección solar	46,55	12 meses	558,60
TOTAL RETRIBUCIÓN ANUAL			17.306,06
Cargas Sociales	x 38,00 %		5.833,91
I.T./ Absentismo	x 7,00 %		1.619,80
Permisos Asuntos Propios/Convenio	x 3,00 %		694,20
Sustitución Vacaciones			2.121,16
Vacaciones Sustituto			176,76
TOTAL COSTE ANUAL			27.751,90

COSTE MENSUAL	2.312,66
COSTE 2 MESES	4.625,32

CATEGORÍA: Camarero/a

Salario base + Asistencia+Incentivos	757,90	12 meses	9.094,80
Pagas extras	757,90	2 unidades	1.515,80
BASE DE COTIZACIÓN			10.610,60
Plus Transporte y lavado de ropa	116,26	12 meses	1.395,06
Plus de protección solar	46,55	12 meses	558,60
TOTAL RETRIBUCIÓN ANUAL			12.564,26
Cargas Sociales	x 38,00 %		4.032,03
I.T./ Absentismo	x 7,00 %		1.161,74
Permisos Asuntos Propios/Convenio	x 3,00 %		497,89
Sustitución Vacaciones			1.521,33
Vacaciones Sustituto			126,78
TOTAL COSTE ANUAL			19.904,02
COSTE MENSUAL			1.658,67
COSTE 2 MESES			3.317,34

3.3.2. GASTO EN MANTENIMIENTO Y CONSUMIBLES.

En este capítulo se recogen la estimación de costes destinado al:

- Servicio de Instalaciones de Temporada.

CUADRO GASTOS MANTENIMIENTO Y CONSUMIBLES

ELEMENTO	Unidades	Coste Unitario	Coste Total Anual
Kiosco y elementos anexos	1,00	450,00	450,00
Equipos de limpieza y consumibles	1,00	1.800,00	1.800,00
Energía	1,00	1.200,00	1.200,00
Vestuario personal	1,00	150,00	150,00
Agua de consumo	1,00	400,00	400,00
TOTAL MANTENIMIENTO Y CONSUMIBLES			4.000,00

3.3.3. GASTO GENERALES DE ADMINISTRACION.

En este capítulo se recogen la estimación de costes destinado al:

- Servicio de Instalaciones de Temporada.

CUADRO GASTOS GENERALES Y ADMINISTRACION

ELEMENTO	Unidades	Coste Unitario	Coste Total
Servicios profesionales externos	1,00	500,00	500,00
Alquileres	1,00	300,00	300,00
Tasas y tributos	1,00	950,00	950,00
Seguros	1,00	1.100,00	1.100,00
Financieros y Administración	1,00	900,00	900,00
TOTAL GENERALES Y ADMINISTRACION			3.750,00

3.4. AMORTIZACIONES Y GASTOS DE REPOSICION.

Según el tabla de amortizaciones anteriormente expuesto en el Apartado 5.2. se calcula un valor de reposición de inmovilizado material de 0,00 €, el cual se ejecutará dependiendo del desgaste de la vida útil de las inversiones materiales. La amortización se realiza por el método lineal y su vida útil se contempla bajo los preceptos fiscales en el ámbito del Estado.

Desde la puesta en marcha de Plan General de Contabilidad, aprobado bajo texto refundido por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, se contempla el uso de la amortización del activo no corriente como vía de ajuste a la disminución del activo en la reversión del mismo al término de la Autorización. En los casos en que la vida útil del activo fuese superior a los períodos de la Autorización, entonces su amortización se ajustará a los períodos de dicha Autorización, quedando como valor residual 0,00 € al final del término de la misma.

3.5. ESTIMACION DE INGRESOS.

Tal como se ha contenido en punto 2 los ingresos se han establecido en base a

- Los ingresos estimados, en función del gasto medio de clientes y el número de clientes, en el quiosco. Dicha estimación es la reconocida por la propia Demarcación de Costas de Canarias.
 - o Se estima un número de usuarios en la playa y entorno.
 - o El 22 % de los usuarios de la playa y entorno utilizan servicios ofrecidos por el kiosco.
 - o El gasto medio del cliente es de 17 €/persona.

La estimación de los ingresos posibles a percibir por las actividades relacionadas en este documento, es una aproximación en un servicio de temporada, extrapolable corregido al resto de temporadas, máxime teniendo en cuenta la variable climática, absolutamente imposible de prever, tiene una influencia fundamental en el momento de la decisión del usuario de comprar o no dichos servicios, e incluso de acercarse a la playa considerada.

Todos estos aspectos y otros han sido los elementos base del contenido de los capítulos 2, 3 y 4 del presente documento.

Se ha establecido, y así se establece en la contratación de personal de servicio, que la máxima afluencia y con ello Recaudación Neta tiene lugar entre los meses de Julio a Octubre de cada año.

INGRESOS PREVISTOS			
MES	Usuarios de la Playa y entorno	usuarios del Kiosco	Ingreso Netos Estimado (17 €/usuario)
ENERO - FEBRERO	450,00	99,00	1.683,00
MARZO - ABRIL	1.200,00	264,00	4.488,00
MAYO - JUNIO	1.800,00	396,00	6.732,00
JULIO - AGOSTO	4.950,00	1.089,00	18.513,00
SEPTIEMBRE-OCTUBRE	3.500,00	770,00	13.090,00
NOVIEMBRE - DICIEMBRE	2.350,00	517,00	8.789,00
TOTAL INGRESOS NETOS			53.295,00

3.6. CANON.

Tal como establece el Reglamento General de Costas en su Artículo 181, aprobado por R.D. 876/2014. *Canon de ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre.*

1. Toda ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre en virtud de una concesión o autorización, cualquiera que fuere la Administración otorgante, devengará el correspondiente canon a favor de la Administración General del Estado, sin perjuicio de los que sean exigibles por aquélla.

2. Están obligados al pago del canon, en la cuantía y condiciones que se determinan en la Ley 22/1988, de 28 de julio, los titulares de las concesiones y autorizaciones antes mencionadas (artículos 84.1 y 2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

Para la determinación de la cuantía del canon se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

Valoración superficie ocupada	A
Rendimiento neto de la explotación	B
Total Base Imponible	C=A+B
CANON	Tipo de gravamen x C

El tipo de gravamen anual será del **8 por ciento sobre el valor de la base**, salvo en el caso de aprovechamiento, que será del 100 por ciento (artículo 84.5 de la Ley 22/1988, de 28 de

julio).

Por ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre, la valoración del bien ocupado se determinará por equiparación al mayor de los tres valores siguientes:

- El valor catastral.
- El comprobado por la Administración a efectos de cualquier tributo.
- El precio, contraprestación o valor de adquisición declarado por los sujetos pasivos, aplicables a los terrenos contiguos a sus zonas de servidumbre que tengan un aprovechamiento similar a los usos que se propongan para el dominio público.

En caso de que no se disponga del valor catastral de las zonas de dominio público, el Catastro informará sobre el valor del suelo de la zona colindante.

En caso de no existir un aprovechamiento similar, se tomará la media de los valores utilizados para la determinación de los cánones devengados por las concesiones otorgadas en el dominio público marítimo-terrestre en ese término municipal.

El valor resultante será incrementado con el importe medio estimado de los beneficios netos anuales, antes de impuestos, que sea previsible obtener en la utilización del dominio público durante un período de diez años. Si la duración de la concesión tuviera un plazo inferior a diez años, esa estimación será por todo el período concesional.

La estimación de dichos beneficios se realizará teniendo en cuenta los estudios económicos que facilite el solicitante de la concesión o autorización, así como las informaciones que pueda recabar y las valoraciones que pueda efectuar la Administración otorgante, directamente o por comparación con otras concesiones existentes. En ningún caso esta estimación será inferior al 20 por 100 del importe de la inversión a realizar por el solicitante.

Para el cálculo de la valoración de la superficie ocupada por el Kiosco según lo establecido en el Artículo 181 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. , corresponde:

3.6.1. EL VALOR CATASTRAL.

La explotación sujeta a Autorización se encuentra situada en el interior de la Parcela con **Referencia Catastral 35020A014090180000EM**. Cuyo uso es Agrario y su valor catastral es **DESCONOCIDO**. Es por lo tanto necesario establecer su valor en base a del suelo colindante con APROVECHAMIENTO SIMILAR.

Las parcelas colindantes o próximas con usos similares son:

- Parcela con Referencia Catastral 6415304DS4761N0001JT cuyo uso es Suelo sin Edificar y su valor catastral es **337,44 €/m2**.
- Parcela con Referencia Catastral 6415304DS4761N0001MT cuyo uso es Suelo sin Edificar y su valor catastral es **256,46 €/m2**.
- Parcela con Referencia Catastral 35020A014001200000EL cuyo uso es Agrario. Dicha parcela tiene un valor catastral de **10,33 €/m2**.

Se adjunta en el presente documento copia de Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales de las parcelas referenciadas.

3.6.2. EL COMPROBADO POR LA ADMINISTRACIÓN A EFECTOS DE CUALQUIER TRIBUTO.

Si hemos de determinar el valor de la superficie ocupada en base a la establecida por la Administración a efecto de cualquier tributo, debemos remitirnos a Autorizaciones similares emitidas por la propia Demarcación de Costas de Canarias.

En el presente documento se adjuntan copia de:

- OTORGAMIENTO A IONICS IBERICA, S.L.U. LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (1.718) METROS CUADRADOS DE DOMINIO MARÍTIMO-TERRESTRE, CON DESTINO A INTEGRACIÓN PAISAJISTA Y LEGALIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO MASPALOMAS II Y A LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (ISLA DE GRAN CANARIA)., establecido por la propia Demarcación de Costas de Canarias, de un CANON por ocupación de **17,62 €/m²**.

Dicha autorización se establece en ZONA DE PLAYA y en una playa muy próxima a la destinada a instalarse el kiosco solicitado. Esta ocupación de D.M.T. es en la Playa de Las Burras.

3.6.3. EL PRECIO, CONTRAPRESTACIÓN O VALOR DE ADQUISICIÓN DECLARADO POR LOS SUJETOS PASIVOS.

Como es fácil imaginar, al tratarse de una playa, no existen contiguos o en la proximidad parcelas de similares aprovechamientos, que hayan sido adquiridas por sujetos pasivos y que puedan su valor ser referente del suelo que nos ocupa.

3.6.4. VALOR FINAL DEL SUELO OCUPADO.

Según lo anteriormente expuesto y tal como establece el Reglamento General de Costas en su Artículo 181 para la determinación del Canon de ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, *“En caso de que no se disponga del valor catastral de las zonas de dominio público, el Catastro informará sobre el valor del suelo de la zona colindante”*.

Este valor conocido para las parcelas colindantes con la Playa de San Agustín. Son:

- Parcela con Referencia Catastral 6415304DS4761N0001JT cuyo uso es Suelo sin Edificar y su valor catastral es **337,44 €/m²**.
- Parcela con Referencia Catastral 6415304DS4761N0001MT cuyo uso es Suelo sin Edificar y su valor catastral es **256,46 €/m²**.

Se puede establecer pues, como VALOR MEDIO CATASTRAL de aplicación al suelo destinado a ser ocupado por el kiosco de **296,95 €/m²**.

Dicho valor es recogido en el cálculo de CANON y en la CUENTA PROVISIONAL DE INGRESOS Y GASTOS de este Estudio Económico.

3.7. CUENTA PROVISIONAL DE INGRESOS Y GASTOS.

La cuenta previsional de resultados es el contenido de la siguiente tabla:

CUENTA PROVISIONAL DE INGRESOS Y GASTOS				
	Año 01	Año 02	Año 03	Año 04
ESTRUCTURA DE INGRESOS INSTALACIONES DE TEMPORADA				
Ingresos Netos Kiosco	53.295,00	54.360,90	55.448,12	56.557,08
Total Ingresos Netos	53.295,00	54.360,90	55.448,12	56.557,08
ESTRUCTURA DE GASTOS				
Personal	28.771,74	29.347,18	29.934,12	30.532,80
Mantenimiento y Consumibles	4.000,00	4.080,00	4.161,60	4.244,83
Generales y Administración	3.750,00	3.825,00	3.901,50	3.979,53
Canon Costas	2.240,49	2.267,33	2.294,71	2.322,63
Total Gastos	38.762,24	39.519,51	40.291,93	41.079,79
RESULTADO DE EXPLOTACION ANTES DE AMORTIZACIONES	14.532,76	14.841,39	15.156,19	15.477,29
ESTRUCTURA DE AMORTIZACIONES				
Amortizaciones Servicio de Explotación	9.623,58	9.623,58	9.623,58	9.623,58
Total Amortizaciones	9.623,58	9.623,58	9.623,58	9.623,58
RESULTADO DE EXPLOTACIONES ANTES DE IMPUESTOS	4.909,18	5.217,81	5.532,61	5.853,71
RESULTADO DE EXPLOTACIONES ANTES DE IMPUESTOS ACUMULADO	4.909,18	10.126,99	15.659,61	21.513,31

EXPLOTACIÓN DE SERVICIO DE TEMPORADA DE KIOSCO EN LA PLAYA DE SAN AGUSTÍN, T.M. DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

D. PEDRO FERNANDO, D. ALEJANDRO DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA Y FAMILIA ESCUDERO DEL CASTILLO

Impuestos de Sociedades	1.472,76	1.565,34	1.659,78	1.756,11
RESULTADO NETO	3.436,43	3.652,47	3.872,83	4.097,60
RESULTADO NETO ACUMULADO	3.436,43	7.088,90	10.961,72	15.059,32
CASH FLOW EXPLOTACION DESPUES DE IMPUESTOS	13.060,01	13.276,05	13.496,41	13.721,18
CASH FLOW EXPLOTACION DESPUES DE IMPUESTOS ACUMULADO	13.060,01	26.336,06	39.832,46	53.553,64

CANON DEMARCAION DE COSTAS				
	Año 01	Año 02	Año 03	Año 04
ESTRUCTURA DE INGRESOS INSTALACIONES DE TEMPORADA				
(1) Ingresos Kiosco	53.295,00	54.360,90	55.448,12	56.557,08
(2) Total Ingresos Brutos (1)	53.295,00	54.360,90	55.448,12	56.557,08
ESTRUCTURA DE GASTOS				
(3) Personal	28.771,74	29.347,18	29.934,12	30.532,80
(4) Mantenimiento y Consumibles	4.000,00	4.080,00	4.161,60	4.244,83
(5) Generales y Administración	3.750,00	3.825,00	3.901,50	3.979,53
(6) Total Gastos (3)+(4)+(5)	36.521,74	37.252,18	37.997,22	38.757,17
(7) RESULTADO DE EXPLOTACION ANTES DE AMORTIZACIONES (2)-(6)	16.773,26	17.108,72	17.450,90	17.799,92
ESTRUCTURA DE AMORTIZACIONES				
(8) Amortizaciones Servicio de Explotación Elementos de Playa	9.623,58	9.623,58	9.623,58	9.623,58
(9) Total Amortizaciones	9.623,58	9.623,58	9.623,58	9.623,58

(10) RESULTADO DE EXPLOTACIONES ANTES DE IMPUESTOS (7)-(9)	7.149,68	7.485,14	7.827,32	8.176,34
VALORACION DEL BIEN OCUPADO				
(11) Superficie Ocupada terraza	50,00	50,00	50,00	50,00
(12) Superficie Ocupada kiosco	20,00	20,00	20,00	20,00
(13) Valor del Suelo terraza 296,95 €/m2.	14.847,50	14.847,50	14.847,50	14.847,50
(14) Valor del Suelo kiosco 296,95 €/m2.	5.939,00	5.939,00	5.939,00	5.939,00
(15) Total Valoración Bien Ocupado (13)+(14)	20.856,50	20.856,50	20.856,50	20.856,50
(16) CANON POR OCUPACIÓN DEMARCACION DE COSTAS (15)*8%	1.668,52	1.668,52	1.668,52	1.668,52
(17) CANON POR APROVECHAMIENTO DEMARCACION DE COSTAS (10)*8%	571,97	598,81	626,19	654,11
(18) TOTAL CANON DEMARCACION DE COSTAS (16)+(17)	2.240,49	2.267,33	2.294,71	2.322,63

En Maspalomas, junio de 2.019

1. DOCUMENTOS ANEXOS.

- Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales 35020A014090180000EM.
- Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastral 6415304DS4761N0001JT.
- Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastral 36415304DS4761N0001MT.
- Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastral 35020A014001200000EL.
- OTORGAMIENTO A IONICS IBERICA, S.L.U. LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (1.718) METROS CUADRADOS DE DOMINIO MARÍTIMO-TERRESTRE, CON DESTINO A INTEGRACIÓN PAISAJISTA Y LEGALIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO MASPALOMAS II Y A LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (ISLA DE GRAN CANARIA)
- Ofertas económicas.



REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
35020A014090180000EM

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

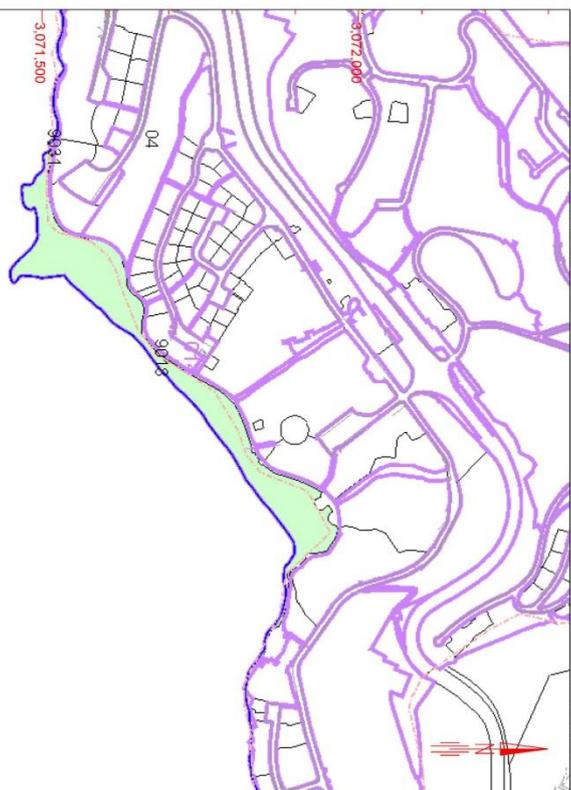
LOCALIZACIÓN	Polígono 14 Parcela 9018	
	SAN AGUSTIN. S.BARTOLOME TIRAJANA [LAS PALMAS]	
USO PRINCIPAL	Agrario [Hidrografía natural [río,laguna,arroyo.] 001]	AÑO CONSTRUCCIÓN
		--
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	100,00000	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)
		--

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN	Polígono 14 Parcela 9018	
	SAN AGUSTIN. S.BARTOLOME TIRAJANA [LAS PALMAS]	
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	0	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m²) TIPO DE FINCA
		40 529
		--

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

INFORMACIÓN GRÁFICA



- 447,000 Coordenadas U.T.M. Huso 28 WGS84
- 446,500 Límite de Manzana
- 446,000 Límite de Parcela
- 445,500 Límite de Construcciones
- 445,000 Mobiliario y aseos
- 444,500 Límite zona verde
- 444,000 Hidrografía

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Miércoles, 3 de Abril de 2019



REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
6415304DS4761N0001JT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	CL AHULLAGAS 1 Suelo	AÑO CONSTRUCCIÓN	
	35100 S.BARTOLOME TIRAJANA [LAS PALMAS]		
USO PRINCIPAL	Suelo sin edif.		
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	100,000000	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)	---

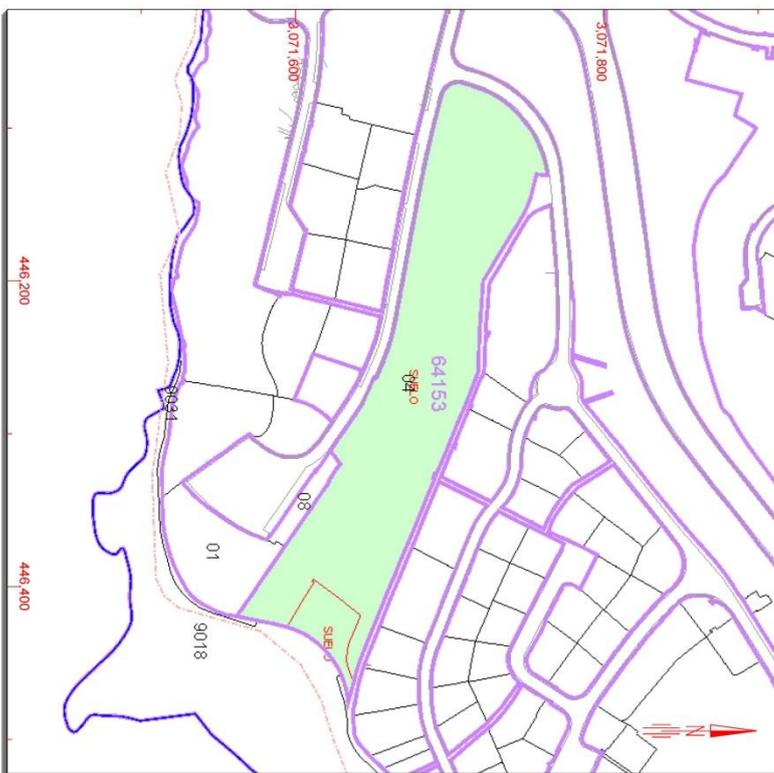
PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN	CL AHULLAGAS 1
	S.BARTOLOME TIRAJANA [LAS PALMAS]
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)	0
SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m ²) TIPO DE FINCA	24.786
	Suelo sin edificar

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/4000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC.

- 446,400 Coordenadas U.T.M. Huso 28 WGS84
- Limite de Manzana
- Limite de Parcela
- Limite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Limite zona verde
- Hidrografía

Viernes, 26 de Abril de 2019



REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
6717901DS4761N0001MT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	CL ACACIAS LAS 2IX Suelo
	35100 S.BARTOLOME TIRAJANA [LAS PALMAS]
USO PRINCIPAL	Suelo sin edif.
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	100,00000
ANO CONSTRUCCIÓN	---
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)	---

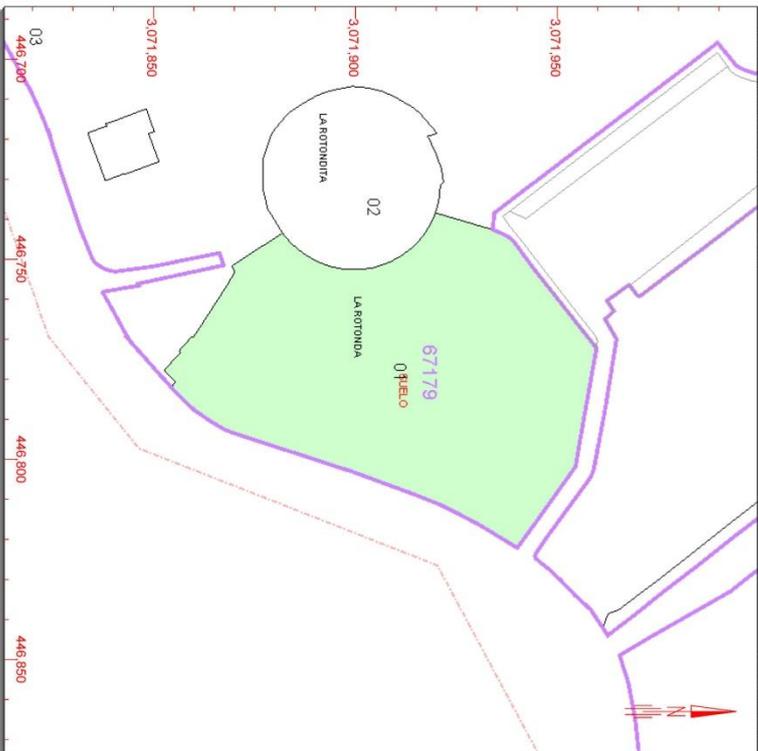
PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN	CL ACACIAS LAS 2IX
	S.BARTOLOME TIRAJANA [LAS PALMAS]
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)	0
SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m ²)	5.475
TIPO DE FINCA	Suelo sin edificar

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
 DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1500



- 446.850 Contenedores U.T.M. Huso 28 WGS84
- Limite de Parcela
- Limite de Parcela
- Limite de Construcción
- Mobiliario y aceras
- Limite zona verde
- Hidrografía

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Miércoles, 3 de Abril de 2019



REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
35020A014001200000EL

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	Polígono 14 Parcela 120	
	LAS BURRAS, S.BARTOLOME TIRAJANA [LAS PALMAS]	
USO PRINCIPAL	Agrario [Pastos 01]	AÑO CONSTRUCCIÓN
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	100,000000	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN

Polígono 14 Parcela 120

LAS BURRAS, S.BARTOLOME TIRAJANA [LAS PALMAS]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)

0

SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m²) TIPO DE FINCA

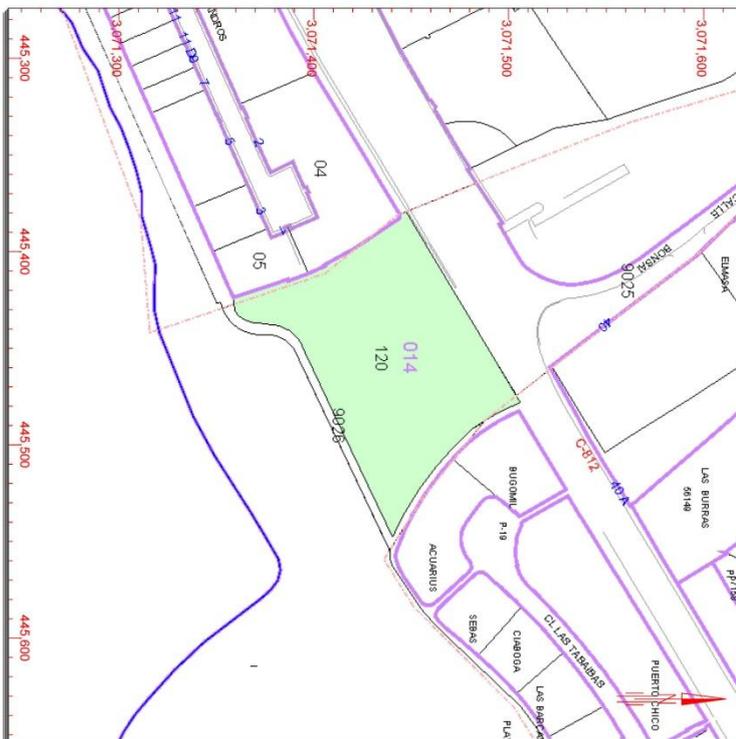
10,342

--

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

INFORMACIÓN GRÁFICA

E.: 1/3000



- 445,600 Coordenadas U.T.M. Huso 28 WGS84
- 445,600 Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Manzanas y parcelas
- Límite zona verde
- Hidrografía

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC.

Miércoles, 3 de Abril de 2019



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

O F I C I O

S/REF.

N/REF. CNC02/06/35/002 01146

FECHA. 27 de junio de 2013

ASUNTO. RTDO. NOTIFICACION RESOLUCION DE 12/06/2013 OTORGADO A IONICS IBERICA, S.L.U., CONCESIÓN

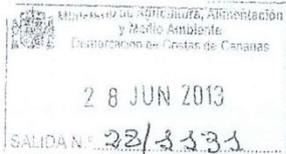


SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR

Demarcación de Costas de Canarias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE c/ Profesor Agustín Millares Carló, 18 Edif. Servicios Múltiples II - 5ª Planta 35071 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS)



OTORGANDO A IONICS IBERICA, S.L.U. LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (1.718) METROS CUADRADOS DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, CON DESTINO A INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y LEGALIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO MASPALOMAS II Y A LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA (ISLA DE GRAN CANARIA).

En cumplimiento de la notificación interesada por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, se adjunta fotocopia cotejada de la resolución dictada el 12 de junio de 2013, otorgando a IONICS IBERICA, S.L.U. la concesión de ocupación de mil setecientos dieciocho (1.718) metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre, con destino a integración paisajísticas y legalización de la estación de bombeo Maspalomas II y a las instalaciones necesarias para su funcionamiento, en el término municipal de san Bartolomé de Tirajana.

Para su conocimiento y efectos oportunos.



EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN,

Edo.: José María Hernández León



Gobierno de Canarias Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad

REGISTRO AUXILIAR

- 4 JUL. 2013

Fecha.

ENTRADA

Número. 701704

REUS/54684 rora

Página 1 de 1

© TOMAS QUEVEDO RAMÍREZ SAN 35008 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA TEL: 928462452 FAX: 92846251



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO
MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD
DE LA COSTA Y DEL MAR

Subdirección General de Dominio Público
Marítimo-Terrestre



DILIGENCIA

Para hacer constar que la presente fotocopia
de esta solicitud concuerda fielmente con
el original

Demarcación de Costas de Canarias
Las Palmas de las C. 27 JUN 2013

CNC02/06/35/0002
Las Palmas
ET/JM

RESOLUCIÓN

Visto el expediente instruido por la Demarcación de Costas de Canarias a instancia de IONICS IBERICA, SLU de solicitud de concesión de mil setecientos dieciocho (1.718) metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre con destino a la legalización e integración paisajística de la estación de bombeo Maspalomas II y a las instalaciones necesarias para su funcionamiento, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).

ANTECEDENTES

I) Por Resolución de 7 de noviembre de 2012 fueron sometidas a la aceptación del peticionario las condiciones y prescripciones por las que se podría otorgar la concesión.

II) Tras la presentación el 9 de enero de 2013 de alegaciones por parte del peticionario, por Resolución de 19 de abril de 2013 fueron sometidas nuevamente a la aceptación de IONICS IBERICA, SLU las condiciones y prescripciones por las que se podría otorgar la concesión.

III) Con fecha de 17 de mayo de 2013 tiene entrada en la Demarcación escrito de 16 de mayo de 2013 de IONICS IBERICA, SLU aceptando las condiciones contenidas en la Resolución de 19 de abril de 2013.

CONSIDERACIONES

La petición fue sometida a aceptación por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar con fecha 19 de abril de 2013 y el peticionario ha aceptado las condiciones y prescripciones contenidas en dicha Resolución con fecha 16 de mayo de 2013.

En consecuencia

ESTA DIRECCIÓN GENERAL, POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO, HA RESUELTO:

Otorgar a IONICS IBERICA, SLU la concesión de mil setecientos dieciocho (1.718) metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre con destino a la legalización e integración paisajística de la estación de bombeo Maspalomas II y a las instalaciones necesarias para su funcionamiento, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), de acuerdo con las siguientes condiciones y prescripciones:

Plaza San Juan de la Cruz s/n
28071 - Madrid
TEL.: 91 5976000



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



AGENCIA
Para hacer constar que la presente fotocopia
ha sido cotejada y concuerda fielmente con
el original.
Las Palmas de G.C. 27 JUN 2013

Pliego de condiciones generales para concesiones demaniales en las playas, zona marítimo-terrestre y mar territorial aprobado por Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1985, publicado en el B.O.E. de 19 de noviembre de 1985, con las modificaciones necesarias para su adaptación a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, informado favorablemente por el Servicio Jurídico con fecha 2 de junio de 1989.

Disposiciones Generales.

1ª. La presente concesión, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero.

2ª. Esta concesión se otorga por el plazo que se establece en el pliego de condiciones particulares y prescripciones (en adelante PCPP). Dicho plazo será improrrogable, a menos que en el PCPP se admita explícitamente la posibilidad de una prórroga. Su cómputo se iniciará el día siguiente de la fecha de notificación del otorgamiento al concesionario.

3ª. Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito por facultativo competente, según nombre y fecha que se indican en el PCPP, con las determinaciones y modificaciones que en éste se impongan. Su ejecución, se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del concesionario, que deberá designar como Director de las obras un facultativo competente, según se acreditará ante el Servicio Periférico de Costas.

4ª. Esta concesión no implica la asunción de responsabilidades por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en relación con el proyecto y la ejecución y explotación de las obras e instalaciones, tanto respecto a terceros como al concesionario.

5ª. El otorgamiento de esta concesión no exime a su titular de la obtención de las licencias y otras autorizaciones legalmente procedentes y, en particular, la de vertido al mar de aguas residuales o conexión, en su caso, a la red de saneamiento general.

6ª. Esta concesión no implica la autorización para llevar a cabo actividades auxiliares fuera de los límites de la misma, tales como acopios, almacenamientos o depósito de los residuos de la explotación, ni para hacer publicidad audiovisual, salvo aquella que sirva para indicar el título y uso de la concesión, previa conformidad del Servicio Periférico de Costas.

7ª. El concesionario queda obligado a instalar y conservar a sus expensas, en la forma y plazo que se indiquen en el PCPP o por el Servicio Periférico de Costas, la señalización terrestre provisional durante las obras, así como la definitiva, que deberá incluir la de los accesos y zonas de uso público.

En el caso de que la naturaleza marítima de la concesión así lo exija, el concesionario queda obligado a instalar y mantener a su costa las señales de balizamiento que se ordenen por el Ente Público Puertos del Estado, quien, asimismo, ejercerá la inspección sobre dicha señalización, así como establecerá el balizamiento provisional a colocar durante la ejecución de las obras. A estos efectos, con anterioridad al replanteo de las obras, deberá presentar los planos de situación y planta de las mismas. Con posterioridad, en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que se le notifiquen las señales que han de constituir el balizamiento y sus apariencias y alcances, deberá presentar el proyecto correspondiente para su aprobación por el Ente Público Puertos del Estado.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



DILIGENCIA

para hacer constar que la presente fotocopia ha sido cotejada y concuerda fielmente con el original

en las Palmas de G.C. 27 JUN 2013

8ª. En el caso de que existan terrenos de propiedad particular incorporados a la concesión por formar una unidad imprescindible para la explotación de la misma, antes del replanteo de las obras o simultáneamente con el mismo, se levantará preceptivamente el acta de entrega de dichos terrenos al dominio público, con asistencia de los representantes de los Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas y de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, así como del concesionario, el cual deberá aportar la certificación registral que corresponda.

Durante la vigencia de la concesión, dichos terrenos tendrán el uso previsto en la misma y a su extinción mantendrán su calificación jurídica de dominio público.

9ª. El concesionario queda obligado a presentar el título de esta concesión dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente a la notificación del otorgamiento, en la Oficina liquidadora que corresponda, a efectos de satisfacer, si procede, el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, conforme al texto refundido de dicho impuesto, actualmente vigente, y a entregar justificante de ello en el Servicio Periférico de Costas. Asimismo, en el mismo plazo, deberá entregarse en el Servicio Periférico de Costas el resguardo original que acredite haber constituido, si procede, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la fianza definitiva equivalente al 5 por 100 del presupuesto total de las obras e instalaciones a realizar en el dominio público.

10ª. El concesionario queda obligado a reponer y conservar los hitos del deslinde a los que esté referida la concesión, en la forma que se le indique por el Servicio Periférico de Costas.

11ª. El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que puedan causar las obras autorizadas, directa o indirectamente, en las playas y costas inmediatas o próximas, a juicio del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, debiendo presentar a estos efectos en el plazo que se le señale, el proyecto que comprenda las obras necesarias, que deberá realizar a sus expensas a fin de reparar los daños causados por las mismas.

Aceptado dicho proyecto por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el concesionario realizará las obras en el plazo que se le indique.

Cánones, tasas y gastos.

12ª. El concesionario abonará por semestres adelantados al Tesoro Público a partir de la fecha de notificación de la concesión en la forma y cantidad que se fija en el PCPP, el importe correspondiente al canon de ocupación o aprovechamiento.

Este canon podrá ser revisado por la Administración en el plazo que se fije en el PCPP, proporcionalmente al aumento que experimente el valor de la base utilizada para fijarlo.

Asimismo presentará, en su caso, en el plazo de quince días, los correspondientes justificantes de dichos abonos para conocimiento del Servicio Periférico de Costas.

13ª. Los gastos que se originen por el replanteo y el reconocimiento final de las obras, así como la inspección y vigilancia de las mismas, serán de cuenta del concesionario.

Replanteo de las obras.

14ª. Una vez cumplimentados los trámites establecidos en las condiciones quinta, octava y novena, el concesionario solicitará por escrito del Servicio Periférico de Costas, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas,



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



INTELIGENCIA

Para hacer constar que la presente fotocopia
ha sido cotejada y concuerda fielmente con
el original

Las Palmas de G.C., 27 JUN 2013

que se practicará por el Ingeniero representante del Servicio Periférico de Costas, con asistencia del concesionario y de su director de obra, levantándose acta y planos general y de detalle, correspondiendo a la autoridad competente su aprobación, si procede.

En dichos planos deberán representarse, al menos, con las suficientes referencias fijas:

- a) El deslinde del dominio público (líneas interior y exterior de la zona marítimo-terrestre y, en su caso, línea de playa o de otras pertenencias del dominio público marítimo-terrestre).
- b) En su caso, los accesos públicos al dominio público marítimo hasta su conexión con viales públicos.
- c) El dominio público en concesión y su ocupación con las obras del proyecto, así como todas aquellas secciones que sean necesarias para su definición.
- d) En su caso, los terrenos de propiedad particular que se incorporan al dominio público marítimo estatal.
- e) Las zonas de distinto uso, público y privado.
- f) Las zonas que, por sus diferentes valoraciones deban satisfacer distintos cánones.

Tanto en el acta como en los planos, se consignarán las mediciones de las superficies mencionadas y su carácter.

Ejecución de las obras.

15ª. El concesionario dará comienzo a las obras y las terminará totalmente dentro de los respectivos plazos que se señale el PCPP, ambos contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la concesión.

16ª. El concesionario no podrá ocupar, para la ejecución de las obras, espacio alguno del dominio público fuera del autorizado especialmente para ello por el Servicio Periférico de Costas.

17ª. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras, éstas no se hubieran iniciado y el concesionario no hubiera solicitado la prórroga de aquél, la Administración declarará, sin más trámite, resuelta o anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza constituida.

18ª. El Servicio Periférico de Costas podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de las obras, para comprobar si las mismas se ajustan al proyecto en base al cual se ha otorgado la concesión. Si apreciara la existencia de desviaciones en relación con el mismo, ordenará la paralización de las obras en la forma establecida por el artículo 103 de la Ley de Costas, incoando, en su caso, los expedientes que correspondan y, en particular, el de caducidad cuando las modificaciones sean de sensible importancia.

19ª. Si el concesionario incumpliera el plazo de terminación de las obras sin haber solicitado prórroga del mismo, será potestativo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el concederle una prórroga de dicho plazo, con posibilidad de una sanción de hasta el diez por 100 del presupuesto total de las obras, o incoar el expediente de caducidad de la concesión. Si se concediera dicha prórroga, la misma será la última que podrá otorgarse en estas condiciones, por lo que un nuevo incumplimiento llevará necesariamente a la incoación del expediente de caducidad de la concesión.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Para hacer constar que la presente fotocopia
ha sido cotejada y concuerda fielmente con
el original
Las Palmas de G.C. 27 JUN 2013

20ª. Si el concesionario, antes de terminar las obras e instalaciones, renunciara total o parcialmente a la concesión, perderá la fianza constituida, a menos que demostrara que la renuncia fue motivada por la denegación, por parte de otros organismos oficiales, de las licencias, permisos u otras autorizaciones necesarias. Además, salvo decisión contraria del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, quedará obligado a levantar las obras e instalaciones a su costa, dejando el terreno de la concesión libre de toda ocupación, en el plazo de que se le señale.

Reconocimiento de las obras.

21ª. Terminadas las obras, el concesionario presentará el certificado final de la obra, suscrito por su director y visado por su Colegio profesional, en el que deberán estar incluidas todas las obras, incluso, en su caso, las correspondientes al vertido de aguas residuales al mar, y solicitará por escrito del Servicio Periférico de Costas el reconocimiento final de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero representante de aquélla, del concesionario y de su director de obra, levantándose acta y planos con los mismos requisitos que los de replanteo. El incumplimiento de esta condición llevará necesariamente a la incoación del expediente de caducidad de la concesión.

22ª. La fianza definitiva se devolverá al concesionario al año de haber sido aprobados por la autoridad competente el acta y planos de reconocimiento final de las obras. Dichas obras sustituirán entonces a la fianza y responderán del cumplimiento de las cláusulas de esta concesión, cuando fuera procedente.

Conservación de las obras.

23ª. El concesionario queda obligado a conservar y mantener las obras y terrenos concedidos en perfecto estado de utilización, incluso desde los puntos de vista de limpieza, de higiene y de estética, realizando a su cargo los trabajos de conservación y mantenimiento y cuantas reparaciones sean precisas para ello. Cuando éstas tengan el carácter de gran reparación, el concesionario deberá presentar previamente, para su aceptación, en su caso, por la Administración, el proyecto correspondiente.

24ª. El Servicio Periférico de Costas podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación y mantenimiento de las obras y terrenos concedidos y señalar las reparaciones y otras acciones que deban realizarse para el cumplimiento de los términos de la concesión, quedando obligado el concesionario a ejecutarlas en el plazo que se le indique y en la forma establecida en la anterior condición 23. Si el concesionario no realizara estas actuaciones en el plazo establecido, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente podrá imponerle una sanción económica que no exceda del 10 por 100 del presupuesto total de las obras autorizadas, concediéndole un nuevo plazo de ejecución. Si el concesionario no ejecutara las reparaciones en este nuevo plazo, se procederá a la incoación del expediente de caducidad de la concesión.

25ª. La destrucción de todas o de la mayor parte de las obras autorizadas por la presente concesión, siempre que se deba a causas de fuerza mayor, dará derecho al concesionario a optar entre la renuncia a la concesión sin derecho a indemnización alguna y con la obligación de demoler y retirar los restos de las obras, o la reconstrucción a sus expensas de las mismas en el plazo que se le señale por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. Si la destrucción ocurriese por dolo o culpa del concesionario o personas que de él dependan, la opción anterior corresponderá a dicha Dirección General, si bien en el caso de que el



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



DILIGENCIA.

Para hacer constar que la presente fotocopia ha sido cotejada y concuerda fielmente con el original.

Las Palmas de C. 27 JUN 2013

concesionario no presente la renuncia a la concesión, se instruirá el expediente de caducidad de la misma.

26ª. Si el concesionario, una vez terminadas las obras y aprobada el acta de reconocimiento final de las mismas, renunciara total o parcialmente a la concesión, quedará obligado, de acuerdo con lo que se determine por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a entregar las obras e instalaciones al dominio público estatal o levantarlas a su costa, dejando en este último caso el terreno total o parcialmente libre de ocupación.

Uso y explotación.

27ª. El concesionario no podrá destinar los terrenos de dominio público concedidos, ni las obras en ellos ejecutadas, a usos distintos de los expresados en la concesión.

28ª. Salvo que el PCPP señalara otro plazo distinto, la falta de utilización durante el período de un año de las obras y bienes de dominio público concedidos, llevará necesariamente a la incoación del expediente de caducidad de la concesión, a no ser que obedezca a justa causa.

29ª. Cuando por la importancia y naturaleza de la concesión, así se exija en el PCPP, el concesionario quedará obligado a designar un Director de explotación, que deberá ser un facultativo competente por razón de la materia, cuyo nombramiento se acreditará ante el Servicio Periférico de Costas.

Asimismo, en aquellos casos que así se exija en el PCPP, el concesionario deberá presentar, para su aceptación por la Administración, las tarifas máximas a abonar por el público como consecuencia de la explotación de las obras e instalaciones.

30ª. Si durante la vigencia de la concesión se advirtiera la realización de obras o usos no amparados por la misma, el Servicio Periférico de Costas ordenará, respectivamente, su paralización o suspensión, en la forma y con los efectos previstos en el artículo 103 de la Ley de Costas. Si las infracciones cometidas, fuesen de importancia notoria, se incoará, asimismo, expediente de caducidad de la concesión.

Transferencia.

31ª. La condición 31ª del Pliego de Condiciones Generales relativa a la transferencia de las concesiones, queda anulada, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley de Costas.

Otras disposiciones.

32ª. El concesionario vendrá obligado a cumplir las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten, que afecten al dominio público concedido y a las obras y actividades que en el mismo se desarrollen, especialmente las correspondientes a la ordenación del dominio marítimo, y a la Ley de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional, sin que las que se ejecuten ni su uso pueda ser obstáculo para el ejercicio de las servidumbres de tránsito, protección y acceso al mar.

Rescate de la concesión.

33ª. Si los terrenos de dominio público objeto de la concesión fuesen necesarios, total o parcialmente, para la realización de actividades o ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para llevarlas a cabo fuera necesario utilizar o demoler, en todo o en parte, los terrenos u



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



DILIGENCIA

Para hacer constar que la presente fotocopia ha sido cotejada y concuerda fielmente con el original.

Las Palmas de G.C. 27 JUN 2013

obras de la concesión, la Administración podrá proceder al rescate de la misma antes de su vencimiento.

A tal efecto se incoará el expediente de rescate de la concesión, en el que se dará audiencia al concesionario, cumpliéndose, además, todos los trámites que establece la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones que sean de aplicación.

La valoración del rescate se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Costas. El concesionario podrá además, retirar libremente aquellos elementos existentes en la concesión que no hubieran sido relacionados en el acta de reconocimiento final y no estén unidos de manera fija al inmueble, siempre que con ello no se produzcan quebrantamiento ni deterioro del mismo, salvo que la Administración decida también su rescate.

Si las obras se encontrasen deterioradas, se determinará por la Administración el presupuesto de los gastos necesarios para dejarlas en buen estado, el cual se notificará al concesionario antes de ser aprobado. Su importe se rebajará de la tasación, y la diferencia que resulte será la cantidad que se abone al concesionario.

Revocación.

34ª. Cuando sin intervención de la Administración, varíen los supuestos físicos sobre los que se otorgó la concesión, la Administración podrá modificar o declarar resuelta la misma en función de las variaciones ocurridas y normativa aplicable, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización.

Vencimiento del plazo concesional.

35ª. Cuando por vencimiento del plazo concesional se produzca la reversión, quedarán extinguidos automáticamente, sin necesidad de declaración expresa, los derechos reales o personales que pudieran ostentar terceras personas sobre el dominio público concedido y las obras e instalaciones objeto de la concesión. Tampoco asumirá la Administración los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el concesionario para el ejercicio de su actividad empresarial, sin que, por lo tanto, pueda en forma alguna entenderse que la reversión implica la sustitución de empresa prevista en la legislación laboral vigente.

36ª. Terminado el plazo concesional, revertirán al dominio público estatal los terrenos, obras e instalaciones objeto de la concesión, estando obligado el concesionario, a sus expensas, a la demolición y retirada de dichas obras e instalaciones, parcial o totalmente, incluso con reposición del terreno a su anterior estado, en el plazo que se le señale y sin derecho a indemnización alguna, excepto en el caso de que la Administración durante el plazo de tantos meses, antes del vencimiento del plazo concesional, como años tenga el mismo, de propia iniciativa o a petición del concesionario, declare que, dado que se mantiene el interés público de las obras e instalaciones, procede su mantenimiento para continuar su explotación en la forma que se determine.

El concesionario podrá retirar aquellos elementos que no figuren en el acta de reconocimiento final levantada conforme establece la anterior condición 21, siempre que no estén unidos de manera fija al inmueble y con ello no se produzca quebrantamiento ni deterioro del mismo, si la Administración no decide también su adquisición.

De la recepción por la Administración de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente acta en presencia del concesionario, si compareciere. En el acta se reseñará el cumplimiento por el concesionario de la obligación de reponer el terreno a su anterior estado o, en el caso de que la



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



constar que la presente fotocopia
de la original ha sido
comparada y concuerda fielmente con

JUN 2013

Administración hubiera optado por el mantenimiento de las obras e instalaciones, el estado de conservación de las mismas, especificándose los deterioros que presenten. En este último caso, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se indicará al concesionario el conjunto de las reparaciones necesarias a ejecutar a su cargo en el plazo que se le señale.

Procedimiento sancionador, caducidad y apremio.

37ª. El incumplimiento total o parcial de las condiciones y prescripciones impuestas en la concesión dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción contemplada en el artículo 90 d) de la Ley de Costas, sin perjuicio de que, cuando a juicio de la Administración, la infracción pudiera ser constitutiva de delito o falta, ésta pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente.

38ª. Sin perjuicio de lo dispuesto en la condición 17 y de las causas que obligarán necesariamente a la incoación del expediente de caducidad de la concesión, señaladas en las condiciones anteriores y en el artículo 79 de la Ley de Costas, el incumplimiento por el concesionario de aquellas otras condiciones particulares y prescripciones, que se determinen específicamente en el PCPP, también será causa obligada de incoación del correspondiente expediente de caducidad.

Los demás supuestos de incumplimiento podrán, asimismo, ser causa de caducidad de la concesión, especialmente cuando existan reiteradas infracciones de una o varias de las restantes condiciones.

La declaración de caducidad supondrá la pérdida de la fianza o fianzas constituidas, en el supuesto de que todavía no se hubieran devuelto, pudiendo llevar aparejada, a criterio del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la demolición y retirada de las obras e instalaciones, parcial o total, a cargo del concesionario, incluso con reposición del terreno a su anterior estado, en el plazo que se le señale y sin derecho a indemnización alguna.

La tramitación del expediente de caducidad se realizará con independencia de la incoación del procedimiento sancionador que proceda, de acuerdo con lo dispuesto en la anterior condición 37.

39ª. Cuando el concesionario obligado a ello no lleve a cabo las acciones que se le ordenen por la Administración, en aplicación de las condiciones correspondientes, ésta, de conformidad con el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos, así como de los daños y perjuicios a cargo del concesionario.

40ª. Si en virtud de las actuaciones practicadas el concesionario hubiere de satisfacer a la Administración cantidad líquida, en caso de impago se seguirá el procedimiento de apremio conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



DILIGENCIA

Para hacer constar que la presente fotocopia
ha sido cotejada y concuerda fielmente con
el original.

Las Palmas de C.G. 27 JUN 2013

Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones (PCPP)

I. Condiciones Particulares

Referidas al Pliego de Condiciones Generales (PCG)

1ª. Esta concesión se otorga por un plazo de treinta (30) años. El plazo comenzará a contar el día siguiente a la notificación al concesionario de la resolución de otorgamiento (condición 2ª del PCG).

2ª. Las obras que se otorgan en la presente concesión son las incluidas en los proyectos "Toma de agua de mar mediante conducción submarina impulsada hasta la planta desaladora y evacuación de salmuera en la playa de Las Burras, TM de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria)" y en la "Propuesta de mimetización de la caseta de la estación de bombeo de Las Burras", suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ismael Garrido Salazar y la Arquitecta Dª. Elba Cabrera Marrero en julio de 2012 (condición 3ª del PCG).

3ª. El concesionario abonará en el Tesoro Público el importe correspondiente al canon, calculado a razón de diecisiete euros con sesenta y dos céntimos (17,62 €) por metro cuadrado y año, de la superficie de dominio público marítimo-terrestre otorgada en esta concesión, debiendo presentar los correspondientes justificantes de pago en la Demarcación de Costas de Canarias.

Este canon quedará actualizado anualmente, de forma automática, incrementando o minorando la base imponible utilizada para el cálculo inicial mediante la aplicación a la misma de la variación experimentada por el Índice General Nacional del sistema de Índices de Precios de Consumo en los últimos doce meses, según los datos publicados anteriores al primer día de cada nuevo año según lo establecido en el artículo 84.9 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo.

Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando varíe el valor de la base imponible utilizada para su cálculo.

El pago de esta tasa se acomodará a lo previsto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Orden Público (BOE 14 de julio de 1998), y disposiciones que la desarrollen.

4ª. El concesionario dará comienzo a las obras dentro del plazo máximo de tres (3) meses, computados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana conceda la correspondiente Licencia Municipal, debiendo quedar totalmente terminadas en el plazo de seis (6) meses desde su inicio (condición 15ª del PCG).

5ª. El concesionario está obligado a constituir la fianza definitiva del 5% del Presupuesto de las obras, a la que se refiere el artículo 88.2 de la Ley de Costas (condición 9ª del PCG). Puesto que ya se han constituido avales por parte de las obras, la presente fianza asciende a 2.226,20 €.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Se hace constar que la presente fotocopia
ha sido cotejada y concuerda fielmente con
el original

Las Palmas de Gran Canaria, 27 JUN 2013

II. Prescripciones

A - La utilización del dominio público marítimo-terrestre otorgado en concesión será de carácter general y público.

B - De conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley de Costas, esta concesión autoriza exclusivamente la ocupación del dominio público marítimo-terrestre afectado por el proyecto y no prejuzga el resultado de la concesión de funcionamiento o servicio o cualquier otro título necesario, con arreglo a la legislación sectorial aplicable, en la que se deberán valorar también los efectos medioambientales de la actividad propuesta. El otorgamiento de esta concesión no exime a su titular de la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes.

C - El concesionario deberá cumplir lo señalado por los Organismos Oficiales que han informado el proyecto y lo que la oportuna tramitación ambiental establezca.

D - El concesionario será responsable de los daños y perjuicios para las personas, las cosas y el medio ambiente que se puedan derivar de la realización tanto de las obras e instalaciones como de la actividad autorizadas directa o indirectamente, en el mar, en su lecho y subsuelo, y en general, en los bienes de dominio público marítimo-terrestre, o a terceros, así como del correcto funcionamiento y mantenimiento de las mismas, debiendo presentar a estos efectos, en el plazo que se le señale, el proyecto que comprenda las obras necesarias, que deberá realizar a sus expensas, a fin de reparar los daños, causados por las mismas, en los citados bienes.

E - En el acta y plano de reconocimiento final se determinará la superficie exacta del dominio público marítimo-terrestre ocupado.

F - Se advierte expresamente que la zona sobre la que está previsto ubicar las instalaciones puede ser inundable por su propia naturaleza, por lo que el concesionario asume todos los riesgos y daños derivados, tanto para las instalaciones como para sus usuarios, de dicho emplazamiento y de su proximidad al mar, debiendo establecer las medidas de seguridad y vigilancia oportunas.

G - No se permitirá ningún tipo de vertido al dominio público marítimo-terrestre ni a la zona de servidumbre de protección, incluso de tierras, escombros, materiales o productos generados por la obra, que no cuente con la debida autorización, debiendo establecer las medidas oportunas para corregir los impactos generados durante la fase de ejecución de la obra o instalación de la ocupación.

H - Deberá quedar garantizada, en todo caso, la servidumbre de tránsito que contempla la legislación de costas, adecuando los medios necesarios para mantener la misma al verse alterada durante la ejecución de las obras.

I - Una vez finalizadas las obras, el concesionario deberá realizar una campaña de limpieza, eliminando la totalidad de restos de la obra y de los materiales empleados en su ejecución.

J - Todas las consideraciones anteriores, así como cualquier incidencia en el medio ambiente que pueda surgir en el proceso de ejecución de las obras, serán observadas en el reconocimiento final de las mismas por la Demarcación de Costas de Canarias, exigiéndose un proyecto de acondicionamiento y mejora del entorno ambiental, si se considera necesario, a tenor del impacto producido por el establecimiento e implantación de las instalaciones.



DILIGENCIA
Para hacer constar que la presente fotocopia ha sido cotejada y concuerda fielmente con el original.
Las Palmas de G.C. 27 JUN 2013

K - El incumplimiento de cualesquiera de las anteriores prescripciones o de los casos indicados en el art. 79 de la Ley de Costas dará lugar a la caducidad de la concesión con independencia de la tramitación del expediente sancionador que corresponda.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no son Administraciones Públicas, podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante el Ministro de Agricultura, Alimentación, y Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. En el caso de que el recurso se limite exclusivamente a la fijación del canon o al valor de la base de dicho canon, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ministro, en el plazo de un (1) mes, o interponerse directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de un (1) mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de que el recurso se limite exclusivamente a la fijación del canon o al valor de la base de dicho canon, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ministro, en el plazo de un (1) mes, o interponerse directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de un (1) mes.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Lo que se comunica para que por ese Servicio de Costas se notifique la presente resolución a los interesados en el expediente, debiendo remitirse a este Centro Directivo los acuses de recibo o los duplicados firmados que permitan tener constancia del recibo de las citadas notificaciones.

EL MINISTRO,
P.D. (O.M. AAA/838/2012, de 20 de abril, BOE de 24 de abril de 2012)
EL DIRECTOR GENERAL,
Madrid, a 12 de junio de 2013





KRICN® Instalador Oficial

PERGOLAS ALMERIA S.L.U.

Ctra. Nac. 332, Los Lobos 04610 Cuevas del Almanzora ALMERIA
 B-04647285
 TELEFONO 950 396267
 MOVIL 687 031 565
 WEB www.navarroolivier.com / EMAIL info@navarroolivier.com

F Del Castillo 864
 Avda. de las Tirajanas, 39, Torre 2, 6º
 35109 Playa del Inglés
 LAS PALMAS
 N.I.F.



Presupuesto	Número	Página	Fecha
	000129	1	22/03/2019

ART	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UD.	SUBTOTAL	TOTAL
	Chiringuito modular tipo Mojacar de 20m2 con lucernario superior de ventilación e instalación eléctrica básica incluida. Conexión a redes (sanitaria y eléctrica) correrán por cuenta del cliente. Características constructivas, ver dossier adjunto	1,00	15.095,40	15.095,40	15.095,40
	Tarima modular construida en duelas de madera de 27 mm de espesor con ranurado superior antideslizante y cantos romos, tratada en autoclave riesgo IV. Estructura en rastreles de pino silvestre tratados en autoclave riesgo IV fijados mediante tornillos.	50,00	70,45	3.522,48	3.522,48
	Módulo de aseo modelo Mix Doble, configurado para mujeres y hombres (incluye urinario), adaptado a las necesidades de las personas con movilidad reducida según normativa vigente. Conexión a redes (sanitaria y eléctrica) correrán por cuenta del cliente.	1,00	3.100,00	3.100,00	3.100,00
					21.717,88

Inscrita en el Reg. Mercantil Almería Tomo 1284 Hoja AL-339161 Inscripción: 1 Folio 1

TIPO	IMPORTE	DESCUENTO	PRONTO PAGO	PORTES	FINANCIACIÓN	BASE	I.V.A.	R.E.

OBSERVACIONES: TOTAL:

FORMA DE PAGO:

DATOS BANCARIOS:
 BANCO SANTANDER:ES72 0049 2953 78 2714106363

FIRMA DEL CLIENTE:

Los datos personales facilitados voluntariamente por Ud. serán incluidos en un fichero titularidad de PERGOLAS ALMERIA S.L.U., cuya finalidad es la gestión y el mantenimiento de la relación contractual. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando una solicitud escrita mediante cualquiera de los medios establecidos en el encabezado del documento.



MASPAELECTRICA SL

Av/ Moya CC Nilo local 25
 San Fernando de Maspalomas
 B35424514
 Telefono: 928148442
 gestion@maspaelectrica.com

Presupuesto

KIOSKO PLAYA BEACH CLUB

SAN AGUSTIN
 35100 SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
 LAS PALMAS

Página: 1

Serie	Número	Fecha	Cód.Cliente	Teléfono	Descripción del presupuesto
01	0000000444	28/05/19			KIOSKO PLAYA BEACH CLUB

Referencia	Denominación	Tipo	Uds	Precio	%Dto	Importe
010103	CAJA CGP FACHADA 250A BUC		1,00	250,00		250,00€
005036	CAJA PANINTER PN55 HASTA 15 KW BASE BUC		1,00	172,01		172,01€
004086	CABLE 06/1KV RZ1 AFUMEX 5*10		30,00	9,09		272,78€
008004	TUBO FORROPLAST M-40 LH.		30,00	1,93		57,87€
005415	CUADRO SUPERFICIE 54 MOD+PTA IP65 295352		1,00	157,87		157,87€
001014	MAGNETOTERMICO 3+N 20 AMPERIOS 085886		1,00	79,83		79,83€
033305	SOBRETENSIONES COMBI 4X20A		1,00	316,36		316,36€
001102	DIFERENCIAL 4*40 30 MA 082235		1,00	211,80		211,80€
001100	DIFERENCIAL 2*40 30 MA 080920		2,00	47,92		95,83€
001013	MAGNETOTERMICO 3+N 15 AMPERIOS 085875		1,00	76,64		76,64€
001003	MAGNETOTERMICO 1+N 16 AMPERIOS 088045		2,00	12,39		24,78€
001002	MAGNETOTERMICO 1+N 10 AMPERIOS 088034		2,00	12,08		24,16€
	UND. PUNTO DE ENCHUFE SOBREPUESTO COMPUESTO POR MECANISMO, TUBO LIBRE DE HALOGENO Y CABLEDADO CON CABLE DE 3X2.5MM		10,00	56,00		560,00€
	UND PUNTO DE LUZ COMPUESTO POR TUBO REXA LIBRE DE HALOGENO CON PANTALLA LED DE 20W		2,00	70,00		140,00€
	UND. PUNTO DE LUZ DE EMERGENCIA COMPUESTO POR TUBO REXA LIBRE DE HALOGENO Y LUMINARIA DE EMERGENCIA DE 200 LUMENES		2,00	80,00		160,00€
	UND PROYECTO ELECTRICO BT Y LINEA DE ENLACE PARA LOCAL, INCLUYENDO TASAS DE COLEGIO Y TASAS DE LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA		1,00	2.500,00		2.500,00€
MANO OBRA 2	MANO OBRA 2		24,00	56,00		1.344,00€
Partida	1._ INSTALACION ELECTRICA					6.443,93€
	UND MONOLITO PARA ALBERGAR CAJA GENERAL DE PROTECCION Y CAJA PARA EQUIPO DE MEDIDA		1,00	750,00		750,00€
Partida	2._ OBRA CIVIL					750,00€
	NOTA: LA ACOMETIDA GENERAL SE PRESUPUESTARA UNA VEZ QUE LA COMPAÑIA SUMINISTRADORA DE EL PUNTO DE CONEXION					

12/6/2019 Correo: Francisco Inserte Blanco - Outlook

ELMASA Outlook

+ Mensaje nuevo

Contratación: Ref.: 9744469

CS **CANARAGUA CONCESIONES, SA** <canaragua@canaragua.es>

Mié 12/06/2019 10:43
Francisco Inserte Blanco

Estimado Señor,

Le informamos que el presupuesto solicitado el 05/06/2019 es el siguiente:
Instalación: 158.14 €
Derechos acometida: 18,03 €
Derechos enganche: 0,90 €
Fianza: 491.33 €

Total: 679.91€

Para aceptar el presupuesto indique la referencia 9744469 Deberá personarse en nuestras oficinas con la documentación requerida, también puede enviar la misma por mail:

- canaragua@canaragua.es

Por favor no conteste a este correo.

Saludos cordiales,

Gracias por confiar en nuestro Servicio de Atención al Cliente



Seguimos en @canaragua canaragua.es 900 100 157

Punto conexión.

AVISO LEGAL

https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQKADJIOWExZmFILTM5YTtNDA1My1INjUzLWM5YWQ2MzZiOTVkyQAQAHVCCMy4oUeCjpkuzJWBw8k%3D 1/1